



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
INDOAMÉRICA  
DIRECCIÓN DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL MENCIÓN PENAL**

**TEMA:**

---

**LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LAS SANCIONES PENALES A ADOLESCENTES INFRACTORES, ESTUDIO DE CASO: REINCIDENCIA EN EL COMETIMIENTO DE CONTRAVENCIONES DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES NO PRIVADOS DE LA LIBERTAD**

---

Trabajo de investigación previo a la obtención del título de Magister en Derecho Procesal Mención Penal

**Autor:**

Dr. Carlos Alfonso Pazmiño Páez

**Tutor:**

Dr. Marco Noriega Puga

AMBATO - ECUADOR

2018

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,  
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, Carlos Alfonso Pazmiño Páez, declaro ser autor del Trabajo de Investigación “La Administración De Justicia En Las Sanciones Penales A Adolescentes Infractores, Estudio De Caso: Reincidencia En El Cometimiento De Contravenciones De Los Adolescentes Infractores No Privados De La Libertad”, como requisito para optar el grado de Magister en Derecho Procesal Mención Penal y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI - UTI).

Los usuarios del RDI – UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos del Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Ambato, a los 15 días del mes de marzo del año 2018, firmo conforme:

**Autor: Carlos Alfonso Pazmiño Páez**  
Firma: .....  
Número de cédula: 180187039 3  
Dirección: Tungurahua, Ambato, La Matriz, La Yahaira  
Correo electrónico: carlospazp@hotmail.com  
Teléfono: 0995091937

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Titulación “LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LAS SANCIONES PENALES A ADOLESCENTES INFRACTORES, ESTUDIO DE CASO: REINCIDENCIA EN EL COMETIMIENTO DE CONTRAVENCIONES DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES NO PRIVADOS DE LA LIBERTAD”, presentado por CARLOS ALFONSO PAZMINO PÁEZ, para optar por el Título de Magister en Derecho Procesal Mención Penal.

### **CERTIFICO**

Que dicho trabajo de investigación ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del Tribunal Examinador que se designe.

Ambato, 15 de marzo de 2018



**Dr. Marco Noriega Puga**

## **DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD**

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación, como requerimiento previo para la obtención del Título de Magister en Derecho Procesal Mención Penal, son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor.

Ambato, 15 de marzo de 2018



**Carlos Alfonso Pazmiño Páez**  
CI: 1801870393

## **APROBACIÓN TRIBUNAL**


El trabajo de Titulación, ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: “LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LAS SANCIONES PENALES A ADOLESCENTES INFRACTORES, ESTUDIO DE CASO: REINCIDENCIA EN EL COMETIMIENTO DE CONTRAVENCIONES DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES NO PRIVADOS DE LA LIBERTAD”, previo a la obtención del Título de Magister en Derecho Procesal Mención Penal, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del trabajo de titulación.

Ambato, 15 de marzo de 2018




.....

**Dr. Sergio Prias Raza**  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**



.....

**Ab. Francisco Rivera Mancero**  
**VOCAL**



.....

**Dr. Marco Noriega Puga**  
**VOCAL**

## **DEDICATORIA**

Con admiración a Dios quien me ha permitido vivir, pensar, sentir y descubrir su gran poder. A mi esposa María Elena y a mis hijas: Soledad, Karla y Adriana quienes son el motivo del esfuerzo cumplido. A mis papás y a todos mis familiares por estar junto a mí apoyándome. Para todos ellos va este trabajo por el cariño que me han brindado.

**CARLOS**

## **AGRADECIMIENTO**

Mi sincero agradecimiento a la Universidad Tecnológica Indoamérica a través de todos y cada uno de los maestros que durante mi preparación académica aportaron con sus valiosos conocimientos y me permitieron ser parte de ese gran universo que constituye el Derecho. De igual forma a mi tutor señor Dr. Marco Noriega Puga, que con su conocimiento y experiencia ha sido guía para la consecución de mi objetivo.

**Dr. Carlos Pazmiño Páez**

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

PORTADA.....	i
AUTORIZACIÓN PARA EL REPOSITORIO DIGITAL.....	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	iii
INTRODUCCIÓN .....	1

### CAPÍTULO I

Introducción .....	1
Breve Reseña Histórica.....	1
Clases de Reincidencia.....	11
Justificación .....	14
Objetivos .....	15
Generales	
Específicos	

### Capítulo II Metodología

Enfoque de la Investigación.....	16
Modalidad de Investigación.....	17
Bibliográfica Documental.....	17
De Campo .....	18
Técnicas e Instrumentos.....	19
Procesamiento y Análisis de la Información.....	19

### **Capítulo III**

#### **Producto**

Propuesta de Aplicación.....	21
Proyecto de Ley .....	25

### **Capítulo IV**

Conclusiones .....	30
Recomendaciones.....	31
Bibliografía .....	33

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

## DIRECCIÓN DE POSGRADOS

### MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL

#### MENCIÓN PENAL

**TEMA: “LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LAS SANCIONES PENALES A ADOLESCENTES INFRACTORES, ESTUDIO DE CASO: REINCIDENCIA EN EL COMETIMIENTO DE CONTRAVENCIONES DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES NO PRIVADOS DE LA LIBERTAD”**

**AUTOR:**

Dr. Carlos Alfonso Pazmiño Páez

**TUTOR:**

Dr. Marco Noriega Puga

#### RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación tiene por objeto dar a conocer cómo las medidas socio educativas contenidas en el Art. 378 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia que se les impone a los adolescentes infractores especialmente en las infracciones consideradas como contravenciones, por su permisibilidad no constituyen sanciones que permitan el objetivo deseado como es su rehabilitación; al contrario, en ciertos casos ni siquiera se las cumple debido a la falta de control de la Unidad Zonal de Desarrollo Integral de Adolescentes Infractores organismo encargado del cumplimiento de las mismas como así lo ordena el Art. 391.2 del código de la materia. Esto causa que los adolescentes infractores no tomen conciencia de sus actos negativos y reincidan cometiendo la misma o una infracción más grave. Actualmente no se ha podido obtener, en forma integral, la disminución de la delincuencia juvenil, convirtiéndose en un factor de acrecentamiento dentro de la sociedad en general que perjudica a la economía del Estado. La legislación expresamente determina que los adolescentes son penalmente inimputables y no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales. Se habla de la inimputabilidad, es decir que por ser menor de dieciocho años no es capaz de responder o ser responsable de sus actos. Es por eso que el Estado a través de los organismos correspondientes y la sociedad en general está en la obligación de contribuir para que el adolescente infractor se reinserte a la sociedad completamente rehabilitado luego de haber cumplido una sanción socio educativa debidamente controlada.

**DESCRIPTORES:** Adolescentes Infractores, Centros Integrales, Constitucionales, Normativas.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**

**DIRECCIÓN DE POSGRADOS**

**MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL MENCIÓN PENAL**

**THEME: “THE ADMINISTRATION OF JUSTICE IN PENAL SANCTIONS TO ADOLESCENT OFFENDERS, A CASE STUDY: RECURRENCE IN THE COMMITMENT OF CONTRAVENTIONS OF ADOLESCENT OFFENDERS NOT DEPRIVED OF FREEDOM**

**AUTHOR:** Dr. Carlos Alfonso Pazmiño Páez

**TUTOR :** Dr. Marco Noriega Puga

**ABSTRACT**

This research aims at informing how the socio-educational measures contained in Art. 378 of the Organic Code of Childhood and Adolescence that are imposed on adolescent offenders , especially offenses considered as contraventions due to their permissibility, do not constitute sanctions that allow or produce the desired objective, that is, their rehabilitation; on the contrary, in some cases the offenders do not comply with the sanctions due to the lack of control of the Zonal Unit for the Comprehensive Development of Adolescent offenders, the organism in charge of invigilating their compliance, as ordered in the code of matter, Art. 391.2. This causes adolescents not to be aware of their negative acts and to relapse by committing the same or a more serious and heinous infraction. At present, it has not been possible to obtain in an integral way the reduction of juvenile delinquency, becoming an increasing factor within the society in general that harms the economy of the State. The legislation deliberately determines that adolescents are criminally unimpeachable and will not be judged by ordinary criminal judges nor will they be subject to the penalties provided for in the criminal laws. The offender is criminally unimpeachable due to being underage. An offender, who is eighteen years old or less, is not able to respond or to be responsible for their acts. That is why the State, throughout the corresponding agencies, and society in general is compelled to contribute to the reinsertion of the offenders to society when fully rehabilitated, after complying a socio-educational sanction that is dully controlled.

**KEY WORDS:** Adolescent Offender, Comprehensive Centers, Constitutional, Norms

## **CAPITULO I**

### **INTRODUCCIÓN**

#### **Tema**

**“LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LAS SANCIONES PENALES A ADOLESCENTES INFRACTORES, ESTUDIO DE CASO: REINCIDENCIA EN EL COMETIMIENTO DE CONTRAVENCIONES DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES NO PRIVADOS DE LA LIBERTAD”**

Para poder iniciar a abordar el tema de investigación, vamos a mencionar como ha venido evolucionando el Derecho en el caso de los adolescente, por lo que conocemos que es de nueva data, ya que durante muchos años han sido violentados los mismos, inobservando los principios constitucionales, internacionales, dejándoseles en total indefensión, sin tener mecanismos jurídicos, terapéuticos que les permita a los menores infractores una debida sanción y rehabilitación para que sean nuevamente insertados en la sociedad, por lo que iniciamos mencionando lo que dice (Nuñez, 2012) “Derecho y Cambio Social de José Milton Gutiérrez Villata, pág.5

#### **BREVE RESEÑA HISTÓRICA**

El Derecho de Menores es de reciente creación, su historia se circunscribe a más o menos 100 años de existencia, de esta manera es importante tener el panorama claro acerca de la evolución de esta disciplina jurídica. La concepción tutelar del Derecho de Menores, no fue sino hasta el año de 1899 cuando, con la creación del primer Tribunal Juvenil en Chicago - Illinois, se empezó a comentar la necesidad de sustraer al menor de la justicia penal. Con este objetivo, se inició la labor de creación de una jurisdicción especializada, totalmente diferente a la concepción del Derecho Penal de adultos y con una marcada tendencia tutelar y

proteccionista, en donde los menores de edad estaban "fuera" del Derecho Penal, según opinión generalizada de la doctrina tutelar.

Es importante considerar que la o el joven o la o el adolescente están sujetos a una legislación especial en todas las etapas de evolución, sean estos social, psíquico o jurídico, reconociendo a los menores de edad como seres humanos y sujetos de derechos, por lo tanto, en un estricto reconocimiento de los derechos del niño y adolescentes en una categoría de los Derechos Humanos, pues al no disponer de cierta madurez mental, es también inimputable; la corta edad consiste, en una realidad biológica del adolescente, por este considerando, el Art. 305 del actual Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia publicado en el Registro oficial N° 737 del 3 de enero del 2003 dispone que (Ecuador, 2003) *“Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales”*.

De igual manera es necesario tener una conciencia clara sobre la manera de delinquir o cometer una infracción y considerar el pensamiento de ilustres juristas como es el Dr. Cristóbal Ojeda Martínez en su obra, Crítica y Comentario a la Ley Reformatoria al Título V, Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Teoría y Práctica, establece *“Los menores infractores a pesar que pueden ser juzgados por actos considerados como delitos por la Ley Penal, son considerados penalmente inimputables, no pueden ser juzgados por los jueces ordinarios y solo están sujetos a medidas socio-educativas impuestas por los jueces de la Niñez y Adolescencia....”* como efectivamente así lo señala el Art. 35 de nuestra Constitución que establece que *“los niños niñas y adolescentes se encuentran dentro del grupo de atención prioritaria tanto en el ámbito público como en el privado y amparados por una Ley Especial como es el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia así como por los Tratados y Convenios Internacionales.”* (Nuñez, 2012).

No podemos, sin embargo, desconocer que los adolescentes a pesar de ser penalmente inimputables, tienen cierto grado de responsabilidad por las infracciones que cometen, sólo que en lugar de sometérselos a penas de internamiento, que se lo considera como de última ratio, se los trata de rehabilitar e insertar a la sociedad imponiéndoles medidas socioeducativas, que se las considera muy benévolas y más que todo no tienen un verdadero seguimiento y cumplimiento por parte de los organismos encargados de su ejecución, lo que da como resultado que el adolescente, en la mayoría de los casos, no se rehabilite, siendo que es obligación del Estado, la sociedad y la familia promover de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes aplicando el principio de su interés superior como así se señala en el Art. 44 de nuestra Constitución, Art. 3 de la Convención Sobre los Derechos del Niño y Art. 11 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, lo que implica que sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Es conocido que con las medidas socio educativas que existen en la legislación ecuatoriana no se podrá frenar la reincidencia en el cometimiento de las infracciones por parte de los adolescentes infractores cuando las mismas no generan garantías para una reinserción efectiva en los menores ya que no son rehabilitados y vuelven nuevamente a delinquir. Como se puede percibir las medidas socio educativas aplicadas, en la actualidad, son sanciones leves que hace que se vulnere el derecho a la justicia y no se cuenta con una medida que genere directamente el cambio psicológico emocional que a su vez genere y resalte todas las habilidades que tienen los menores trasgresores de la ley y sobre todo para que este tome conciencia y no vuelva a cometer actos delictivos que afectan a las personas y a la sociedad en la que nos desarrollamos.

Según los autores Bernabel Moricete Fabián, Carmen Rosa Hernández y Juan Sabino Ramos en su obra “Las Medidas Cautelares y las Sanciones, Ejecución en la Justicia Penal Juvenil”, Pag.75 indican: *“Es el conjunto de sanciones penales adoptadas por las jurisdicciones de niños niñas y adolescentes cuando se ha demostrado que un menor de edad ha violado una disposición legal*

*previamente establecida, tiene la finalidad de lograr la educación resocialización y reinserción del infractor en su medio social y familiar.” (Nuñez, 2012)*

En el análisis del problema objeto de esta investigación, a lo mencionado en el párrafo anterior, las “sanciones” impuesta a los adolescentes infractores en el Ecuador, cuando son contravenciones, no tienen efectos positivos que permitan tener una debida corrección, tanto para el contraventor como para la familia.

En esta problemática, se ha podido auscultar que los adolescentes conocen como evadir la justicia, las medidas socioeducativas como sobrellevarles, en consecuencia seguir en sus mismas andanzas, cometiendo las acciones delictivas que cada vez siguen aumentando llegando a ser parte de su vida, tanto para el adolescente, su familia y su entorno familiar social, dejando de estudiar, laborar, haciendo de las contravenciones su modus vivendi para poder sobrevivir.

De ahí que, la delincuencia juvenil se ubica en el Ecuador dentro de un contexto social caracterizado por grupos de niños y adolescentes comprendidos dentro de niveles de miseria o pobreza, desempleo, narcotráfico, concentración urbana, baja escolaridad o analfabetismo, agresiones sexuales y desintegración familiar. A estos grupos sociales se les ha negado todos los derechos humanos, tales como el derecho a la vida, la salud, educación, vivienda, en fin, el derecho al desarrollo. (Toasa, 2012). Vale anotar lo que el profesor Walter Sempértegui señala *“la miseria; la falta de hogar y de familia, el descuido, la falta de amor, el frecuente cambio de ambiente, la explotación por los padres adoptivos, el desprecio, el hambre, los golpes, todos éstos tristes factores, que acompañan la vida del adolescente, son motivos para una conducta disocial”* (Sempertegui Pesantez & De Sempertegui Aveiga, 2000, pág. 26); sin desconocer que también hay otras causas como son los trastornos mentales, como así lo señala Bladimir Santoro *“La criminología clásica considera que las causas del crimen tienen principalmente su origen en el propio delincuente, más que en su entorno externo. Para los clasicistas, lo que motiva a los delincuentes es el propio interés racional, y se remarca la importancia de la decisión libre y de la responsabilidad personal.*

*La teoría de la elección racional es el ejemplo más claro de este planteamiento.* (Santoro, 2004, pág. 167) al igual que Adam Cash “... *el comportamiento de los procesos mentales es producto de los factores biológicos, psicológicos y sociales, y de su interacción. Cualquier explicación de la conducta y de los procesos mentales que no tome en consideración estos tres factores es incompleta*”. (Cash, pág. 15).

Con esta naturaleza mencionada, el Estado ha creado medios constitucionales que rigen según lo dispone el numeral 13 del Art. 77 de la Constitución de la República, (Ecuador, Constitución de la República dle Ecuador, 2008, pág. 38) “*Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida...*”, así también “*sólo las leyes pueden fijar la pena de los delitos, y que este derecho no puede residir sino en la persona del legislador, como representante de toda la sociedad unida en virtud del contrato o pacto social.*” (Beccaria, 2005, pág. 55) y su finalidad la encontramos precisamente en el Art. 371 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia que dispone: (Ecuador, Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2003, pág. 89) “*Finalidad de las medidas socioeducativas.- Las medidas socioeducativas tienen como finalidad la protección y el desarrollo de los adolescentes infractores, garantizar su educación, integración familiar e inclusión constructiva a la sociedad, así como promover el ejercicio de los demás derechos de la persona de conformidad con la Constitución, instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador y este Libro*” y el Art. 378 Ibidem detalla dichas medidas no privativas de la libertad, que por lo general se aplica en las contravenciones que es el tema que nos interesa, siendo la medida más ligera la amonestación, que es un llamado de atención al adolescente y a sus padres o representantes, para que el adolescente comprenda la ilicitud de las acciones; y, se llega un poco más allá como es la libertad asistida en donde ya se habla de una atención especializada con personas que tengan conocimiento y aptitud en el tratamiento de adolescentes.

## DIAGNOSTICO

Es importante para el presente estudio, el tratar la temática desde el contexto social en donde se desarrolla un adolescente, reconocido como un ser humano que dispone de derechos y obligaciones a cumplir para lo que según el Art. 4 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (Ecuador, Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2003) lo define y considera como *“la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad”* no solo que dispone de protección en su desarrollo, sino que demanda ayuda y la satisfacción de las necesidades fundamentales propias de esta etapa de la vida, y al no encontrarlas desemboca en la actitud que tiene el adolescente, no aprovechar de su talento y capacidad para el trabajo, de cambiar de ser un individuo honrado a un individuo con problemas sociales.

Es la sociedad ecuatoriana, en general que con sus fundamentos estructurales de valores, sus sentimientos y juicios colectivos, con pocos fines que apoyen al esfuerzo cotidiano de muchos adolescentes, que al final desencadenan sus actos en infracciones como fruto de una época que se matiza en la crisis, con falta de valores humanos, debilitación del sentido de la responsabilidad y de la culpa, de la conciencia y del deber; a esto, los gobernantes de turno, poco probable cumplirán con sus obligaciones de satisfacción a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo que en la definición de la prioridad en su atención como en la asignación efectiva de recursos ya que en sus discursos existe incoherencia entre lo que dicen y lo que finalmente hacen, ya lo dice Ana Hall *“Aunque la construcción de esta obligación estatal pretenda tener como único protagonista al Estado, lo cierto es que también los particulares pueden verse afectados por esta relación jurídica. El estado realiza sus obligaciones Sociales, ya no ejecutando las correlativas prestaciones, sino imponiendo sus cumplimiento a otros sujetos, de tal modo que son los terceros que resultan obligados a posibilitar el ejercicio de situaciones subjetivas de carácter activo y configuradas constitucionalmente”*

De otra parte conocemos que la educación es uno de los pilares del desarrollo de los pueblos, por lo que un elemento importante en el problema de estudio es la relación entre la educación y la influencia en los adolescente infractores.

Existe íntima dependencia de la delincuencia en la adolescencia con una de las causas exógenas que mayor influjo ejerce en la producción de actos considerados como delitos y contravenciones cometidos por los adolescentes y en su ulterior evolución, es la educación.

La práctica correcta y sacrificada de ésta puede hacer mucho para ayudar al adolescente a mantenerlo en el camino recto e impedir que se corrompa o delinca. Muy al contrario las malas calificaciones y comportamiento en la escuela y colegio favorecen la deserción estudiantil con el consecuente vagabundaje y el cometimiento de actos delictivos.

Los estudios sociológicos han demostrado claramente que los niños y adolescentes no delinquen cuando los padres vigilan y configuran la vida de los hijos y están atentos a sus problemas. El mal de la adolescencia infractora de la ley, se arraiga en la ausencia de formación científica

Por otro lado también los medios de comunicación y el adelanto de los medios tecnológicos facilitan una mayor información, más que en cualquier época anterior. Por esta razón, se puede mencionar con firmeza que la influencia de la comunicación de masas es más poderosa que la educación institucionalizada y muchas veces contradictoria a la misma.

De las técnicas de la comunicación social provoca sorpresa en los adultos quienes no disponían o desconocían de los ingenios que son de uso común en la actualidad. Para los adolescentes de hoy, el desarrollarse rodeados del avance de la tecnología, el dominio y manejo del mismo, la electrónica es una situación tan natural.

La comunicación social es parte del desarrollo del mundo jugando un papel preponderante en la formación de la personalidad, prueba de ello es que los adolescentes creen encontrar la solución de sus problemas en los mensajes que captan en la radio, en la TV y en la "prensa", donde identifican valores, filosofía de la vida, etc.

Desde el punto de partida, el núcleo más pequeño de la sociedad, la familia, es el pilar fundamental en donde se desarrollan niños, jóvenes, y que cada vez, podemos ver a diario el deterioro de familias disfuncionales, en donde existe agresión, abusos, transgresiones, que predisponen a los niños y jóvenes en busca de otros caminos como es la delincuencia, el consumo de estupefacientes, así como el microtráfico de drogas preocupa de sobremanera cuando esta actividad clandestina se lleva a cabo en centros educativos o en los alrededores incluso a plena luz del día. Un informe de diario El Comercio da a conocer que "300 chicos de un colegio –el 10% del alumnado- presentan problemas de adicciones y consumo o se involucran directamente en el expendio" convirtiéndose en presa fácil de delincuentes, que influyen en formarles para que comiencen a delinquir, por lo que también es importante el estudio de la problemática desde el punto de vista de la familia.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia le asignan una función básica a la familia, la reconoce y protege como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente y corresponde prioritariamente a los padres la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos; de ahí que donde son más fuertes los nexos familiares, los cambios sociales y económicos, aunque a menudo drásticos, todavía no han conducido a un incremento apreciable de la delincuencia de los adolescentes, pero lamentablemente esto no ocurre en todas partes ni en la misma forma y mucho menos con el mismo ritmo; la familia ha perdido sus valores tradicionales, la fe, su vida moral, intelectual y afectiva, cada uno, por sus ocupaciones propias, hace

su vida y apenas hay contacto entre ellos; a fuerza de no verse llegan a no tener nada en común.

De la mano viene uno de los problemas graves que tiene nuestra sociedad que es el alcoholismo y mucho más a temprana edad, y considero como una enfermedad que conlleva a los menores a tener adicciones y dependencia, sumado a esto el microtráfico convertido, en éstos últimos tiempos, en un negocio macro que empieza por hacerles adictos a los niños, niñas y adolescentes convirtiéndose luego en presas fáciles para el expendio de la droga y lo más preocupante es que lo hacen alrededor de las instituciones educativas, constituyéndose en uno de los factores principales para que un adolescente comience a cometer actos ilícito, en el Ecuador se considera un aumento considerable de adolescentes que están inmersos en el consumo de alcohol y de sustancias psicotrópicas y estupefacientes. Es así que en el CAI se encuentran internados 32 de adolescentes de los cuales 15 de ellos son por problemas netamente familiares, 10 son por problemas de droga y 7 por el consumo de alcohol, generando de esta manera un aumento de adolescentes que empiezan a delinquir para satisfacer sus vicios, por lo mismo siendo la salud una política de estado conforme lo establecen los Arts. 3 y 32 de la Constitución de la República, se debería tener una legislación correctiva para que por medio de esa normativa poder ayudar y a rehabilitar a los Adolescentes con este tipo de problemas.

Con todos estos elementos se va a proceder a realizar un análisis, el análisis jurídico del problema indicando lo que menciona OSORIO Manuel Diccionario jurídico (2008, pág. 828) “Circunstancia agravante de la responsabilidad criminal que consiste en haber sido el reo condenado antes por el delito análogo al que se le imputa”.

Cabe recalcar que las medidas aplicadas por la administración de justicia son ineficaces tanto en la aplicación de sanciones como en la reincidencia por parte de los adolescentes infractores ya que por la sanción leve que reciben vuelven a cometer actos delictivos sin importarles que vulneran los derechos de la

sociedad dejando de ser así entes productivos para el país y convirtiéndose en personas desagradables y sin valores para la sociedad.

El acceso a la justicia es un derecho humano fundamental, tal y como reconocen los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y todos los marcos constitucionales. Hacer efectivo este derecho implica la obligación estatal de garantizar la existencia de un sistema judicial libre, independiente y eficaz, de tal forma que para cumplir con el objetivo de readaptación y la prevención de los delitos, es necesario que el Estado estructure el sistema con instituciones idóneas, y que la ejecución de la pena pueda proporcionar al adolescente condenado las condiciones favorables a su desarrollo personal que le permitan reintegrarse a la vida social una vez que éste recobre su libertad.

Lo ideal sería que como parte del acompañamiento psicosocial, durante la etapa de reinserción, se puedan llevar a cabo talleres en los cuales los adolescentes tengan una alternativa factible de reinserción e integración social a través de la formación práctica y de oportunidades para desempeñar actividades acordes a la edad y desarrollar sus potenciales.

De esta manera, podrán aprender oficios que les permitan, una vez cumplida la condena, poder desempeñarse como cualquier adolescente normal, a través de un empleo digno. En el caso de los menores infractores, el fin de la rehabilitación es darles los medios materiales e intelectuales y la capacidad moral para vivir en sociedad.

Por ende el principio de rehabilitación constituye la base tanto de las medidas tomadas en relación con la sanción como de los tratamientos psicológicos propuestos.

Para TORRES CHAVES, Efraín (2005) La delincuencia Precoz y las Pandillas en el Ecuador nos expresa que biológicamente la delincuencia no se

hereda, y aunque muchas veces se afirma que los trastornos como anomalías metabólicas, psíquicas o patologías congénitas pudieran dar origen a dicha inadaptación, no está demostrado de modo fehaciente que sean factores generadores de delincuencia.

La misma pobreza en ciertos casos, lleva a que familias vivan en un mismo ambiente, sin mucho espacio para poder desarrollarse día a día, y en varios casos los adolescentes, niños y niñas son maltratados por falta de cuidados o por castigos físicos, sin mucho afecto; niños viviendo solos, ya sea por el tipo de empleo de los padres o por inestabilidad familiar, que en vez de pasar esa etapa de sus vidas como cualquier chico normal, asistiendo a centros educativos y compartiendo con amigos, luchan a diario por sobrevivir en el medio en que habitan.

### **CLASES DE REINCIDENCIA.**

**La reincidencia genérica**, tiene en cuenta la insistencia del delincuente en su voluntad de violar la ley sin fijarse si las sanciones que se hayan impuesto por ello, lo sean por tal o cual delito.

Esta reincidencia, se produce cuando el agente delinque por segunda vez, al cometer un delito de naturaleza diferente a la del primero.

**La reincidencia específica**, toma en cuenta la naturaleza del ilícito; o sea considera la pena por idéntico o similar delito, por la cual ya fue condenado; en este caso la doctrina considera que la tendencia criminal es idéntica, por esta razón hay que diferenciar entre delitos dolosos y culposos, entre delitos y contravenciones.

Es decir esta reincidencia se presenta cuando el primero y el segundo delito son de la misma naturaleza. (Toasa, 2012)

Los autores que están a favor de la reincidencia, entre ellos Mir Cerezo, Romeo Casabona, Manzanares Samaniego y otros, señalan cuatro fundamentos, que en resumen son:

- “1. Fundamento de la culpabilidad;
2. Fundamento en la mayor peligrosidad;
3. Fundamento en la insuficiente toma en consideración y, en este sentido, mayor desprecio cualificado como rebeldía frente a los bienes jurídicos, ya que supone una mayor gravedad de lo injusto; y,
4. Fundamento en necesidades de prevención especial o general. “

En resumen, en unos casos se fundamenta en la mayor peligrosidad, mientras que en otros casos se los hace en una mayor culpabilidad, pero en todo caso se considera que la reincidencia supone generalmente una mayor gravedad de la culpabilidad porque la culpabilidad suele ser mayor.

Serrano Gómez en su obra señala que la jurisprudencia para justificar la reincidencia se fundamenta en los siguientes parámetros: mayor peligrosidad, mayor culpabilidad, mayor culpabilidad y mayor peligrosidad, mayor perversidad, y suficiencia de la pena anterior, habitualidad, hábito criminoso, consideración criminológica, social, peligrosidad, hábito criminógeno y no recuperabilidad social.

Vale hacer notar que no existe la reincidencia en el caso de los menores infractores.

La doctrina señala que se castiga la reincidencia por la inclinación de una persona a cometer nuevos delitos.

La situación de los menores, se puede manifestar, que es un problema mundial en cuanto a su situación social y legal; por lo que todas las legislaciones internacionales poseen entre sus leyes normas que regulan y protegen los actos

cometidos por menores dándose principalmente la inimputabilidad por minoría de edad. El problema de la minoridad de edad puede decirse que nace y se desarrolla en un campo complejo, donde desde todos los aspectos humanos pueden ser analizados, siendo necesario aplicar procedimientos integrales de ayuda a los niños y jóvenes para que lleguen a ser adultos íntegros. Aspectos tales como sociales, familiares, médicos y psicológicos.

No obstante y en atención al desarrollo del discernimiento moral, en la legislación comparada se atribuye responsabilidad penal antes de la mayoría de edad. Por ejemplo Paraguay lo ha hecho a los 15 años, Argentina a los 16, Bolivia a los 17, Estados Unidos en Norte América entre los 16 y los 18 años; según las distintas jurisdicciones otros en América y en mayoría, como Brasil, México, Perú y Uruguay a los 18 años. Todos se basan en un discernimiento moral presunto que adecúan valiéndose de las conclusiones de los científicos y juristas para reconocer la minoría de edad y ejercer derechos y contraer obligaciones, es decir para ser imputables. En Sudamérica existen legislaciones especiales de menores variando por su puesto entre un país y otro, en Argentina y Panamá se determina la mayoría de edad a los veintiún años. Pero es muy importante aclarar que en Argentina, se fija los dieciséis años para que una persona sea considerada imputable penalmente, ya que han determinado que a esa edad una persona ya se encuentra capacitado para poder tener responsabilidades y obligaciones.

La reinserción social se basa en la situación de integrar nuevamente a la sociedad a un individuo que por alguna razón se encuentra viviendo fuera de la misma, la reinserción social, no busca castigar al adolescente, sino ayudarlo a dejar los hábitos de delinquir, se le otorgue una formación integral que le permitirá lograr una vida honrada y digna.

La reinserción, tendrá que ver mucho con trabajos similares en la comunidad, a fin de preparar a los adolescentes, el Estado debe construir, y mucho más allá, internamente organizar centros para adolescentes contraventores debidamente equipados con infraestructura adecuada y contingente humano

debidamente preparado y capacitado, con el fin de corregir la conducta de los adolescentes que se encuentran allí internos, tratando de educarlos y formarles en el hábito del trabajo, y con el objetivo de reintegrarlos a la sociedad en condiciones más óptimas.

### **Justificación**

El presente trabajo goza de originalidad toda vez que el mismo no guarda similitud con ningún otro de alguna institución de educación superior a nivel nacional. El caso que se plantea es sin duda alguna uno de los problemas de carácter social que afecta tanto al propio adolescente, a la familia y por ende a la sociedad en general, lo que causa preocupación dado el incremento de adolescentes en conflicto con la ley y sobre todo la poca o ninguna importancia en su rehabilitación.

La propuesta que se plantea es por el motivo de que las medidas socio educativas que contempla el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, como medidas sustitutivas al internamiento preventivo, no son suficientes ni cumplen con su objetivo como es la transformación positiva del adolescente y su reinserción en la sociedad, el problema es que la orientación y apoyo familiar que nos habla el Código de la materia, en la mayoría de los casos, no cuenta con la colaboración de los protagonistas como son el adolescente infractor y su familia y por qué no decir con los profesionales encargados de tal propósito, es decir, las terapias se convierten en una simple charla de rutina o un conversatorio que no logra su objetivo específico sino únicamente es el compromiso de cumplir con un horario de trabajo sumado a esto la falta de logística (equipos, insumos, materiales, etc) en los llamados Centros de Adolescentes Infractores que tampoco permiten darle al adolescente una oportunidad de adquirir conocimiento y a su vez explotar sus habilidades en áreas técnicas que constituyan una forma diferente de vivir que sería una de las formas, tal vez no definitivas, pero si de gran ayuda en la lucha contra la delincuencia juvenil.

Es por ello que en este trabajo se propone que los Centros en donde se acogen a los adolescentes infractores no se conviertan en simples lugares de detención o internamiento sino más bien en Centros Integrales en donde se le brinde al adolescente los derechos de recibir educación, salud, orientación, conocimiento para evitar que sigan siendo parte o víctimas de ese entorno de violencia y delitos.

## **OBJETIVOS**

### **Objetivo general**

Demostrar la ineficacia de las medidas socio educativas aplicadas en la reincidencia en el cometimiento de las contravenciones de los adolescentes registrados en la Unidad Zonal

### **Objetivos específicos:**

1.- Analizar la efectividad de las medidas socio educativas ejecutadas y controladas en la aplicación de las contravenciones en los adolescentes registrados en la Unidad Zonal.

2.- Determinar el tipo de contravención cometida con mayor frecuencia por los adolescentes registrados en la Unidad Zonal.

3.- Proponer otras medidas alternativas a las contravenciones cometidas por los adolescentes que se encuentra en el registro de la Unidad Zonal que garanticen la no reincidencia y la inserción integral en la sociedad.

## **CAPITULO II**

### **METODOLOGIA.**

#### **Enfoque de la Investigación.**

Para la presente investigación, se considerará un enfoque cuantitativo, que permita analizar el problema desde la teoría y llegándose a comprobar a través de datos estadísticos, que permitirán acercarse lo más próximo a la verdad de los hechos del problema objeto de investigación.

Desde el punto de vista del posicionamiento del enfoque cuantitativo, el mismo que pretende generalizar y normalizar resultados, cuantificando los datos desde la objetividad más próxima posible, dejando a un lado los paradigmas de pensamientos de creencias, siguiendo protocolos estrictos propuestos por la investigación científica, lo que permitirá demostrar el fenómeno con modelos y datos estadísticos, que permita la aplicación de las leyes universales.

Para el tipo de investigaciones cuantitativas se fundamenta en la lógica deductiva, aplicando el método deductivo que van de lo general a lo particular, lo que pretende es generalizar la realidad de los hechos, de tal forma que si algo se cumple en un segmento de la población debe ser aplicable para toda la población,

En el enfoque cualitativo, su propósito fundamental es reconstruir la realidad desde las evidencias tal y como la observan los actores de un entorno social previamente definido y que se convierte en los informantes de esa realidad de la investigación.

A la vez se utilizará la investigación cuantitativa de los datos cualitativos generados transformándolos en datos numéricos, que nos permitan tener cifras exactas de la investigación.

Se utilizará como herramienta en el tema de investigación “**LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LAS SANCIONES PENALES A ADOLESCENTES INFRACTORES, ESTUDIO DE CASO: REINCIDENCIA EN EL COMETIMIENTO DE CONTRAVENCIONES DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES NO PRIVADOS DE LA LIBERTAD**”, el enfoque cuantitativo, considerando que las variables se encuentra definidas en el tiempo y en el espacio, se realizará en el Centro de Rehabilitaciones para menores, jueces de la niñez y adolescencia y abogados de libre ejercicio, los que proporcionarán información de acuerdo a los objetivos planteados, brindando a la investigación datos relevantes para realizar la recolección, análisis e interpretación de resultados con la aplicación de encuestas las mismas que permitirán comprobar la hipótesis planteada.

### **MODALIDAD DE INVESTIGACIÓN**

En el desarrollo del problema, se seguirán las siguientes modalidades de investigación:

#### **Bibliográfica Documental**

El diseño bibliográfico, se fundamenta en la revisión sistemática, rigurosa y profunda del material documental de cualquier clase. Se procura el análisis de los fenómenos o el establecimiento de la relación entre dos o más variables. Cuando opta por este tipo de estudio, el investigador utiliza documentos, los recolecta, selecciona, analiza y presenta resultados coherentes. (Palella y Martins, 2010, p. 87)

Esta investigación utiliza la información secundaria validada que ofrece el internet, libros, revistas y demás publicaciones impresas útiles para el desarrollo esencial del proceso sistemático de investigación, el análisis de esta información

permite obtener datos relevantes que contribuyen a un conocimiento más amplio de lo planteado.

Fundamental es la revisión bibliográfica y documental, puntales de la investigación jurídica. A sabiendas que en el presente estudio, es muy útil la recolección de apuntes bibliográficos y archivistas, nutre de información necesaria y suficiente de posibles trabajos existentes que tienen relación con el tema de estudio, refuerza las ideas en cuanto a la propuesta a sugerir.

En este trabajo se ha recolectado información en leyes, normas vigentes, sentencias judiciales, resoluciones de los más altos órganos jurisdiccionales, causas judiciales con respecto a los adolescentes infractores o en conflicto con la ley penal en la ciudad de Riobamba.

### **De Campo**

La investigación se hace en los Centros de Rehabilitación de Menores, Unidad Judiciales de la Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Riobamba, Fiscalía de Riobamba, DINAPEM, como a abogados en libre ejercicio, sicólogos y trabajadores sociales del cantón Riobamba lugar donde se generan los hechos y el problema. A través de esta modalidad, se establece las relaciones entre la causa y el efecto y se predice el caso o fenómeno.

Este tipo de investigación se apoya en informaciones que provienen entre otras, de entrevistas, cuestionarios, encuestas y observaciones, en esta se obtiene la información directamente en la realidad en que se encuentra, por lo tanto, implica observación directa por parte del investigador.

## TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.

Se utilizará las técnicas siguientes:

- 1. Lectura Científica:** Con el objeto de recolectar información bibliográfica.
- 2. Encuesta:** En el Centro de Adolescentes Infractores, Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba, Dinapem, como a abogados en libre ejercicio, sicólogos y trabajadores sociales del cantón Riobamba
- 3. Observación:** La observación directa se realizará en el Centro de Adolescentes Infractores, Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba, Dinapem, sicólogos y trabajadores sociales del cantón Riobamba.

Los **instrumentos** que se utilizarán en esta investigación son:

**En la lectura científica:** Se realizará fichas bibliográficas y nemotécnicas en base a índices bibliográficos.

**En las Encuestas:** Los cuestionarios tendrán 7 preguntas.

**En la Observación:** Se utilizará la que se escuchará y observará en el lugar en donde se desenvuelven los acontecimientos.

## PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

### Planes de procesamiento y análisis de la información

La información fue procesada mediante un riguroso proceso de depuración de información que consta de las siguientes etapas:

### **3.7.1 Proceso de migración y depuración de información.**

Se realizó la migración de datos a una base plana en formato excel desde las encuestas aplicadas, además se depuro la información, misma que se ajustó a las necesidades técnicas del proceso, de la misma manera se estandarizo cada uno de los datos con la finalidad de utilizarlos en un posterior tratamiento de información.

### **3.7.2 Procesamiento y análisis de la información obtenida.**

Para el tratamiento de la información se utilizó el software estadístico SPSS mediante el cual se procedió a realizar el Análisis Multivariante, determinado como el conjunto de métodos estadísticos y matemáticos, destinados a describir e interpretar los datos que provienen de la observación de varias variables estadísticas, estudiadas conjuntamente.

El análisis comprende las siguientes etapas:

- Revisión crítica de la información procesada.
- Esquematización y codificación de datos.
- Sistematización de la información obtenida.
- Representación gráfica (cuando lo amerite)
- Descripción de los resultados en tablas dinámicas.

## **CAPITULO III**

### **PRODUCTO**

#### **PROPUESTA DE APLICACIÓN**

##### **Motivos:**

En el mundo, la incidencia de menores que se vinculan en actos delictivos y penados ha tomado cifras alarmantes, pues a nivel de países como Estados Unidos, España, Holanda, entre otros los adolescentes han pasado hacer protagonistas de actos que conllevan a una crisis de violencia generalizada no solo en las escuelas y hogares sino en las relaciones sociales en donde giran la interacción social estos jóvenes.

En las últimas estadísticas dada por la Organización de Naciones Unidas, se puede determinar que desde el año 2000 ha ido paulatinamente creciendo la ola delictiva en adolescentes y consecuentemente los centros de rehabilitación de menores se llenan, preocupando a sociólogos y juristas sobre, cuál será el futuro de las sociedades del mañana si nuestros jóvenes viven sus años de formación social en las cárceles de menores.

El estudio de la criminalidad juvenil constituye un tema de actualidad, no sólo del derecho penal, sino también de la criminología y de las ciencias conexas. El constante aumento de los conflictos sociales, y con ellos el de la delincuencia, ha incrementado el interés por el tema, tanto en los países industrializados o centrales, como los de América Latina.

Para comprender el interés por el análisis y la búsqueda de soluciones para el proceso de rehabilitación de los jóvenes y el aumento de hechos delictivos, es necesario ubicar este fenómeno dentro de la problemática de la sociedad actual. La estructura social en que les ha tocado vivir a los niños y jóvenes de hoy, está caracterizada por una complejidad cada vez mayor, donde la búsqueda de soluciones no depende ni de fórmulas tradicionales, ni de líderes carismáticos,

sino de acciones estratégicas que encaminen a un cambio profundo y radical a los comportamientos de estos adolescentes y generar en ellos cambios de comportamientos y conductas.

La delincuencia juvenil se ubica, por lo menos en América Latina, dentro de un contexto social caracterizado por grupos de niños y adolescentes ubicados dentro de niveles de miseria o pobreza, desempleo, narcotráfico, concentración urbana, baja escolaridad o analfabetismo, agresiones sexuales y desintegración familiar. A estos grupos sociales se les ha negado todos los derechos humanos, tales como el derecho a la vida, la salud, la educación, la vivienda, en fin, el derecho al desarrollo.

Consecuente con estos hechos está el debilitamiento de los sistemas tradicionales de apoyo para el desarrollo óptimo de la niñez y la adolescencia, como por ejemplo la familia, la presencia descontrolada de los medios de comunicación que han pasado hacer eje fundamental en la formación de los niños y jóvenes, relegando la hegemonía que tenía la familia como formadores de costumbres sociales, principios y valores universales.

Además, la crisis de la desorganización familiar al tener a padre y madre fuera del hogar inicia una nueva perspectiva en las relaciones del niño y del joven. La formación académica, que se ve simplemente dirigida a una formación de tipo intelectual y competitivo dejando de lado la formación de tipo emocional, los sistemas de recreación, hoy en nuestra realidad social son mínimos de acuerdo a la situación física del niño y joven.

Se puede indicar que el incremento de la delincuencia juvenil es un resultado de diversos factores de riesgo y respuesta social, considerando que cuando un joven es recluido por un hecho penal, este no es insertado a la sociedad con valores de integración y reconstrucción de su vida sino que al contrario él se forma con un resentimiento social y aprende antivalores de los que promulga la violencia, agresividad, competencia salvaje y el consumo de drogas que *“Las drogas en cualquiera de sus modalidades provoca que el consumidor se incline a realizar conductas antisociales y se refugie en un mundo artificial al ser uno de*

*los factores criminógenos más altos que encontramos actualmente”* (Gómez Martell, 2003 , pág. 85).

La realidad en el Ecuador, no es diferente de acuerdo al reportaje emitido por diario Telégrafo el 2 de mayo del 2008, en nuestro país de los 16 centros de rehabilitación para menores con lo que cuenta el país, estos bajo la responsabilidad de la Oficina de Atención Integral de Niños y Adolescentes (DAINA) del Ministerio de Inclusión Económica y Social. Marlene Flores responsable de la DAINA, dice, que el alto nivel de reincidencia de los adolescentes en actos delictivos de mayores consecuencias se debe a que los menores retornan al ambiente de violencia y a la falta de un programa de reinserción integral a la sociedad con seguimiento luego de que abandonan los centros.

Entre seis y ocho menores de edad que mensualmente son recluidos en el Centro de Rehabilitación para el menor infractor, salen o huyen para reincidir en delitos más graves.

Está denuncia la hizo el Defensor Regional del Pueblo, Andrés Santamaría Garrido, al manifestar que los jóvenes infractores empiezan cometiendo hurtos simples para posteriormente reincidir en hechos punibles peores, como la lesión personal o el homicidio.

La cifra que se maneja es mucho más alta que la que otorga la oficina de Atención Integral de Niños y Adolescentes (DAINA) donde se establece que a nivel nacional solo el 22% de los detenidos incurre posteriormente en un delito. Pero Rodríguez mantiene su índice aseverando que es el 60% de reincidencia que tienen los jóvenes, y hasta da razones. Para ella la característica común que hace reincidir a estos chicos tiene que ver con que la gran mayoría proviene de hogares separados por la migración. “Los chicos se quedan con tíos y abuelos que no tienen la suficiente autoridad sobre los adolescentes” asevera la funcionaria.

Según las autoridades de los centros el problema de la reincidencia también se da por la poca preparación académica. Es así que la mayoría de los chicos llegan sin nunca haber entrado previamente a una escuela, y ahí, recién

cuando están en el correccional, tratan de solucionar en algo esto. Pero no existe una adecuada división de los menores ya que en la misma aula se educan los que no tienen conocimientos, los que llegaron a primer curso y los que están en su último año para graduarse.

Igual en los centros de rehabilitación se establecen reglas claras, que pasan incluso por normas básicas, para que los chicos se rehabiliten. Por ejemplo, deben respetarse entre ellos y no golpearse, pero eso no es suficiente para evitar incidentes. En mayo del 2007 se fugaron 41 chicos y en 2006 hubo 30 fugas de los correccionales solo del Guayas.

El Art. 44 de nuestra Constitución al igual que el Art. 11 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y el numeral 1 del Art. 3 de la Convención Sobre los Derechos del Niño hacen mención al Interés Superior de las Niñas, Niños y Adolescentes y señalan que sus derechos prevalecerán sobre el de las demás personas.

Con respecto al tema que nos ocupa, como es el de la reincidencia en las infracciones que cometen los adolescentes infractores y consecuentemente propensos a un internamiento preventivo, la Constitución como Cuerpo de Leyes Humanista y garantista de los derechos de todas las personas en su Art. 35 considera y reconoce a las personas privadas de la libertad, como un grupo de atención prioritaria, y por consiguiente con derechos a recibir atención en los campos de la educación, laborales, productivos, culturales, alimenticias y recreativas, así mismo a recibir un tratamiento preferente tratándose de adolescentes.

Por lo tanto, una vez que los adolescentes han sido juzgados mediante un debido proceso que no es sino *“el conjunto de etapas formales secuenciales e imprescindibles realizadas dentro de un proceso penal por los sujetos procesales cumpliendo los requisitos prescritos en la Constitución con el objeto de que: los derechos subjetivos de la parte denunciada, acusada, imputada, procesada y eventualmente, sentenciada no corran el riesgo de ser desconocidos; y también obtener de los órganos judiciales un proceso justo, pronto y*

*transparente.*”(Machado, 2010, pág. 5) y por una administración de justicia especializada, que como lo señala José García Falconí los Jueces de la Niñez *“Deben ser conocedores tanto desde el punto de vista criminológico de la delincuencia juvenil o mejor dicho del menor infractor, como lo concerniente al derecho penal común y sobre todo de menores, por eso se requiere una formación especializada de estos juzgadores”* y dada la gravedad de la infracción han sido sancionados con el internamiento preventivo es necesario poner en marcha y aplicar lo que manda la Constitución como norma suprema, y permitir que los adolescentes internos en los Centros de privación de la libertad tengan una verdadera rehabilitación, son estos los motivos por los que como propuesta considero importante la creación de Centros Integrales que estén regidos tanto por el MIES como por el Consejo de Judicatura del Ecuador.

## **PROYECTO DE LEY**

Considerando que la Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone en sus Art. 1. *“Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”*; Art. 2. *“Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía*

Que la Convención Sobre los Derechos de los Niños dispone que *“Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”*

Que nuestra Constitución en su Art. 3 manifiesta que “ Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social”

Que el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en su Art. 1, dispone como “Finalidad.- Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral”. El Art. 376, declara que “Corresponde a los centros de internamiento de adolescentes infractores legalmente autorizados ejecutar las medidas socio educativas, pero es responsabilidad exclusiva del Estado el control policial en la ejecución de las medidas. Los centros de internamiento de adolescentes infractores podrán ser administrados por entidades pública o privadas de conformidad con los requisitos, estándares de calidad y controles que establecen este Código y el reglamento especial que dicte el Ministerio de Inclusión Económica y Social”

### **RESUELVE:**

Art. 1. La creación de Centros de Formación Integral en cada capital de Provincia, los que se constituirán en un mecanismo estratégico y tendrán como fin promover el desarrollo transformador sostenible de los menores infractores que necesitan una rehabilitación integral, para su desenvolvimiento y su reinserción social.

- a) Mejorar la situación social, educativa de los menores infractores.
- b) Mejorar las relaciones familiares con los menores para su inserción social.
- c) Tener mejor acceso a campos laborales y educativos.
- d) Diversificación de habilidades y competencias

Art. 2. Los centros creados tendrán como beneficiarios directos a los adolescentes infractores que se les haya impuesto las medidas cautelares de los numerales 1 y 2 del Art. 324 y las medidas socioeducativa de los numerales 3, 4 y 5 del Art. 378, numerales 2,3, y 4 del Art. 379 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia o el internamiento preventivo y como beneficiarios indirectos las personas que trabajan de alguna forma con los menores en los centros y las familias de los menores y la Sociedad Ecuatoriana.

Art. 3. Los Centros de Formación Integral contribuirán al mejoramiento de las condiciones de vida y a la reducción de la situación de extrema violencia juvenil en la que vive la gran mayoría de los menores infractores que se encuentran en centros de corrección, y que sus niveles de formación socio-educativa no responden a las requeridas por la sociedad en logro de que estos jóvenes no vuelvan a delinquir, sino por el contrario encuentran un camino hacia su verdadera recuperación.

Art. 4. Los ejes de acción estratégica de los Centros de Formación Integral serán:  
El fortalecimiento de las condiciones socio-educativas.

La Disciplina, autocontrol a través de la formación física de su cuerpo y mente.

La Formación de competencias creativas; y,

El establecimiento de Convenios institucionales.

La población meta de cada Centro Integral será de aproximadamente 70 menores infractores, de tal forma que se evite el hacinamiento.

Art. 5. Todos los Centros Integrales estarán a cargo del Ministerio de Inclusión Económica y Social y del Consejo de la Judicatura de cuyo seno se nombrará un Director General. Así mismo cada Centro Integral estarán constituidos por un Director, un coordinador, el número de docentes que se requiera previo análisis e informe social, un/a médico/a, un/a psicólogo/a y un/a trabajador/a social, quienes informarán cada mes al Director General sobre los avances de la rehabilitación de cada adolescente.

Art. 6. Para la consecución del objetivo de la creación de los Centros de Formación Integral se dispondrá que los GAD Municipales, Gobierno Provincial faciliten el espacio físico para construcción de la infraestructura del centro.

El Consejo de la Judicatura tendrá la participación del Talento Humano con vinculación de las especialidades de Psicología, Mecánica, Cultura Física, Terapia, Ingenierías, etc, regulando pasantías como requisitos de graduación.

La Dirección de Educación, regentada por el Ministerio, permitirá las regularizaciones que debe cumplir cada Centro en las áreas educativas.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, permitirá la regularización de las funciones que debe cumplir esta organización con respecto a los códigos y principios legales.

El Organismo Gubernamental Central, a través del Ministerio de Finanzas, establecerá la asistencia técnica y económica en la implementación de los centros.

SUSTIYÚYASE: La denominación Centros de Adolescentes Infractores que consta en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia por el de “Centros de Formación Integral”

Disposiciones transitorias.

Primera.- El Consejo de la Judicatura dictará los reglamentos y protocolos que sean necesarios para aplicar esta Ley Orgánica para su plena vigencia en el plazo máximo de un año contado desde la publicación en el Registro Oficial.

Segunda.- Las instituciones que tienen obligaciones de implementar planes, programas, proyectos, servicios o bienes públicos según esta ley, tendrán el plazo máximo de cinco años contados desde su publicación para su total implementación

Disposición Final.

Esta ley entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial.

## **CONCLUSIONES:**

Se puede considerar las siguientes conclusiones:

- La aplicación de las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes infractores, en la forma que actualmente contempla el Art. 324 Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia no permiten un cambio de actitud, de comportamiento y mucho menos en su forma de vida.
  
- Durante la permanencia en los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores no reciben una instrucción ni atención que vaya direccionada a un cambio integral.
  
- Debido a la protección que reciben los Adolescentes Infractores por su calidad de grupo de atención prioritaria, las sanciones son muy débiles o benevolentes lo que contribuye para la reincidencia de infracciones y cada vez de mayor gravedad.
  
- La falta, no solo su infraestructura sino también de profesionales en las diferentes áreas como son pedagógica, psicológica, social, médica no permite que los centros de internamiento de adolescentes infractores tengan el resultado esperando como es la rehabilitación.
  
- La falta de colaboración de los familiares del Adolescente Infractor en un proceso de rehabilitación no ayuda en nada a conseguir el objetivo deseado.
  
- La falta de inmediatez en práctica las disposiciones contenidas en la legislación y políticas para el ejercicio de la rehabilitación social de los adolescentes infractores.
  
- El proceso de cambios que sufre el niño para llegar a la adolescencia, es un período de transición que tiene características peculiares. Es una etapa de descubrimiento de la propia identidad (identidad psicológica, identidad sexual) así como de la de autonomía individual.

## **RECOMENDACIONES:**

- Que exista un mayor control por parte de las entidades de estado especialmente del MIES en el cumplimiento de las medidas socio educativas impuestas a los adolescentes infractores
  
- Que por parte de los Organismos Gubernamentales, presten mayor colaboración como atención a las actividades que se realizan en los Centros de Internamiento de adolescentes infractores y se cree programas que contribuyan a una verdadera rehabilitación.
  
- Se hace necesario la revisión de las medidas socio educativas y tratar de endurecer las mismas, tomando en cuenta que los adolescentes actúan con conocimiento y sabiendo que los actos cometidos por ellos tienen sus consecuencias así como también se busquen nuevos proyectos de transformaciones a las medidas socioeducativas, para que estas se realicen acorde a la edad del adolescente infractor, y a la gravedad o reincidencia de la infracción cometida cumpliendo con una debida proporcionalidad entre el delito y la pena.
  
- La cartera de Estado encargada de los centros de adolescentes infractores, debe gestionar ante el gobierno central para obtener recursos económicos permanentes que permitan crear y mantener dichos centros con las condiciones y la calidad que estos requieren.
  
- Que se fomente la participación directa de los familiares de los adolescentes infractores o de sus representantes y que cambien hacia una actitud responsable, que sirva de verdadera orientación para que ayude a la rehabilitación social de los menores, así como para una adecuada inserción en el entorno social.
  
- Que por el por el principio del interés superior de los adolescentes que se encuentran inmersos en actos delictivos, se debe ejecutar de forma inmediata e

imperativa todo lo concerniente a la rehabilitación social de los adolescentes infractores.

## **BIBLIOGRAFÍA**

1. Beccaria, César (2005).-“*De los Delitos y las Penas*”. -Bogotá-Colombia.- Ed. Leyer
2. Cash, Adam.-“*Psicología para Dummies*”.- Editorial Norma S.A.- Bogotá-Colombia.
3. Coral, José Eladio (2008).- “*Juzgamiento de Adolescentes Infractores*”.- Cevallos Editora Jurídica.- Quito-Ecuador
4. Durán Ponce Augusto (2012).- “*Legislación de Menores*”.- Editorial Universitaria.- Quito-Ecuador.- pág.14
5. García Falconí, José (2008).-” *El menor de edad infractor y su juzgamiento en la legislación Ecuatoriana*”.-Ed. Rodín; (1° ed.).-Quito-Ecuador.
6. Gómez Martell, M .Alberto (2003).- “*Análisis penal del menor*”.- ed. Porrúa.- México.
7. Haddad, Jorge (1999).-“*Derecho Penitenciario*”. Buenos Aires-Argentina.- Editorial de Ciencia y Cultura.
8. Hall García Ana Paola (2004).-“*La Responsabilidad Penal Del Menor*”.- Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.-Medellín-Colombia.
9. Herrera Ordóñez, Flavio Andrés (2015).- “*El Adolescente Infractor – Imputabilidad del Adolescente Infractor a partir de los Dieciséis Años de Edad*”.- Impresiones Ofigraf.- Quito-Ecuador.
10. López Betancourt, Eduardo (1998).-*Manual de derecho Positivo mexicano*.- Ed.Trillas,4° edición,México.
11. Machado Jorge (2010).-“*El Debido Procesal Penal*”, La Paz- Bolivia: Apuntes Jurídicos.
12. Martínez Rincones, Francisco (2009).-“*Política criminal y adolescencia en América Latina*” Ed: LEXUS .-pág.163
13. Orbe, Héctor F. (1995).- “*Derecho de menores*”.-Ediciones de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Quito- Ecuador.
14. Ossorio Manuel.- “*Diccionario de Ciencias Jurídicas ,Sociales y Políticas*”

15. Prevención de la Delincuencia Juvenil.-*Análisis de experiencias internacionales*. DM Impresos, Chile. Primera Edición.
16. Rodríguez Manzanera, Luis (2000).-“*Criminalidad de menores*”, Porrúa, México.
17. Saltos Espinosa, Rodrigo (2005).-“*El derecho Especial de Menores*”.- Edit. Biblioteca Jurídica.- Guayaquil- Ecuador.
18. Sanmiguel, U.-“*Organización de Centros de Internamiento*”. Ed. Cuenca S.A. Cuenca-Ecuador.
19. Santoro, Bladimir (2004).-“*Criminología Juvenil*”.- Ed. Sociedad Cultural.- Barcelona-España.
20. Sempértégui Pesantez, Walter y Aveiga, Daysi, de Serpentegui (2000).-“*El Menor Infractor en el Ecuador*”; Guayaquil-Ecuador.
21. SETEC (2012).-“*Plan Nacional de Capacitación a menores infractores*”

#### **LINKOGRAFIA.-**

- Gutierrez, V. J. (2015). *Derecho y cambio Social*.
- Mena, M. E. (15 de 01 de 2013). *Respositorio de la Universidad Autónoma de los Andes*.
- MERCHÁN, N. J. (28 de 10 de 2015). *Repositorio de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil*.
- Núñez, S. E. (10 de 07 de 2012). *Repositorio Universidad Técnica de Ambato*.  
Obtenido de <http://repo.uta.edu.ec/bitstream/123456789/4689/1/DER-544-2012-N%C3%BA%C3%B1ez%20Elsa.pdf>
- C. (2008). Quito: Registro Oficial.
- Quishpe, G. M. (5 de 06 de 2015). *Universidad Nacional de Loja*.
- s/n. (s.f.). *AMERICAN PSYCHOLOGICAL ASSOCIATION*. Obtenido de  
<http://www.apa.org/centrodeapoyo/sexual.aspx>

Toasa, A. F. (20 de 03 de 2012). *Repositorio de la universidad Técnica de Ambato*. Obtenido de <http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/4966/1/DER-582-2012-Toasa%20Nicanor.pdf>

Vargas, R. N. (01 de 03 de 2016). *Respositorio de la Universidad Autónoma Regional de los Andes*.

## **CÓDIGOS**

1. Constitución de la República del Ecuador
  
2. Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia
  
3. Código Orgánico Integral Penal
  
- 4.- Convención Sobre los Derechos del Niño
  
- 5.- Declaración Universal de los Derechos Humanos